



**VISTOS;** el Proveído N° 002684-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000199-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000025-2020-DDC PAS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco; el Informe N° 000560-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la citada Dirección General tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, además, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; adicionalmente, de acuerdo a lo



establecido en el numeral 82.15 del citado artículo 82 del ROF, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la directiva antes mencionada, excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión presenta a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco la solicitud de reconocimiento póstumo como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Hugo Carlos Apéstegui Ramírez;

Que, a través del Informe N° 000025-2020-DDC PAS/MC, el citado pedido fue remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales recomendando su reconocimiento póstumo como “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por su trayectoria personal, profesional y su gran aporte a la cultura cerreña;

Que, a través del Informe N° 000356-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, señala que el señor Hugo Carlos Apéstegui Ramírez ha sido un reconocido y destacado docente, escritor, poeta, músico, compositor cerreño, a lo largo de su vida y trayectoria profesional siempre ha sobresalido con sus aportes en la cultura cerreña, como su más sobresaliente aporte del haber compuesto las letras del himno a Pasco, demostrando mucho ahínco en el espacio literario, musical y de enseñanza, recomendando el reconocimiento póstumo de “Personalidad Meritoria de la Cultura”;

Que, mediante el Informe N° 000199-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, considerando el análisis y sustento desarrollado por la Dirección de Artes en el Informe N° 000356-2021-DIA/MC, emite opinión favorable para otorgar el reconocimiento póstumo como “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Hugo Carlos Apéstegui Ramírez, en mérito a su destacada labor y trayectoria como docente, escritor, poeta, músico, compositor y su gran aporte a la cultura cerreña;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento póstumo como “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Hugo Carlos Apéstegui Ramírez;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción póstuma de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al señor **HUGO CARLOS APÉSTEGUI RAMÍREZ**, en reconocimiento a su destacada labor y trayectoria como docente, escritor, poeta, músico, compositor y su gran aporte a la cultura cerreña.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura